INTEGRACIÓN

El medio informativo del Banco Cooperativo Coopcentral

Titulares

15 mayo, 2018

Red Coopcentral

Conozca más de cerca qué es la Red Coopcentral, cuáles son sus productos y servicios, y qué beneficios obtiene su entidad al pertenecer a ella.

Perspectiva solidaria

Este mes el Dr. Luis Hernán Gamba nos comparte el artículo "Coyuntura de la democracia", en el reflexiona sobre el momento por el que pasa nuestro país.

Este mes celebramos

• En mayo exaltamos la labor de 74 entidades que día a día trabajan en pro del desarrollo del sector cooperativo y solidario en Colombia.

Noticias

• ¡Alerta!

Entidad desconocida está utilizando el NIT de nuestro banco sin autorización.

• **Reivindicación judicial del trabajo asociado un modelo que no debió ser abandonado**

Lo ocurrido con las cooperativas de trabajo asociado demuestra que la economía solidaria y la particular naturaleza de sus relaciones y actividades no es claramente valorado y entendido en Colombia, que a la hora de regularlo no se permite el concurso real y tangible de tantas personas y profesionales que conocen con claridad el sector.

• **El cooperativismo colombiano en cifras**

Confecoop presentó las principales cifras del cooperativismo nacional. 39% de los colombianos reciben directa o indirectamente beneficios de las cooperativas, que crecieron un 7.8% en 2017. El 85% de los cooperativistas están en el modelo financiero.

Agenda de Eventos

• Asamblea Banco Cooperativo Coopcentral, imágenes y reseña de cómo trascurrió la Asamblea General Ordinaria de Delegados.

• Confecoop organiza la Actividad Financiera Cooperativa ¡Hablemos, escuchemos, transformemos! donde nuestro banco es gran patrocinador.

Red Coopcentral

Perspectiva solidaria

Coyuntura de la democracia

Estamos ad portas de un proceso electoral nuevamente en Colombia y la pregunta para algunos, los que piensan ejercer el derecho democrático es:

¿Por quién votar?

Quizá realmente solo una minoría se hace el cuestionamiento, los informados e interesados en el tema, los demás están desconectados.

La coyuntura de la democracia hoy es precisamente eso, la desconexión entre los gobernantes elegidos y los electores y creo que una buena explicación de esa desconexión es la percepción de la realidad de cada individuo, veamos;

Cada uno de nosotros percibimos la realidad en nuestras vidas de una forma diferente, tenemos deseos, ambiciones, ilusiones, tomamos decisiones muchas veces guiados por las emociones y encajamos en una única realidad nuestras vidas.

Cada uno construye su realidad, algunas veces partir del imaginario y las suposiciones, así entonces cada individuo plantea la solución de sus problemas de una forma particular.

Hagamos un ejercicio, imaginémonos un día cualquiera camino al trabajo, en el automóvil, el transporte público o simplemente caminando, y por un momento pensemos en cada una de las personas que pasan alrededor, cada una es un mundo único.

Algunos estarán pensando que van tarde al trabajo por culpa del tráfico, otros en sus dificultades regías especiales a las situaciones de la vida, otros en lo duro, fácil, justo, injusto de sus trabajos o en lo bien que les va en la vida, en el éxito o fracaso de sus negocios, en la satisfacción o insatisfacción de lo que se tiene o de lo que no se tiene, en fin, miles de cosas de la vida cotidiana, independientemente de la posición en la estructura de la sociedad.

Ahora bien, algunos de esos individuos optan por el ejercicio de la política como oficio, con el objetivo principal de ser elegidos y representar parte de la sociedad en el gobierno de la misma.

Entonces cual es la realidad de este tipo de individuos; desarrollar las actividades necesarias, que les permitan competir en procesos electorales por el poder derivado de la actividad de gobernar una comunidad.

¿Qué tenemos entonces? Los electores y los elegidos.

¿Y en donde está entonces la desconexión de la democracia?

De un lado el elector piensa y ve la realidad individualmente, no como conjunto, aspira a que el gobernante, que para él es lo mismo que el estado, debe solucionar sus problemas y angustias, el gobernante debe actuar como a él le parece indicado.

Por otra parte, el elegido piensa y ve la realidad también individualmente, no como gobernante, sino con la aspiración de satisfacer sus necesidades e intereses y los de su círculo y mantenerse en el poder.

¿Cómo entonces lograr la conexión en la democracia?

Los electores deben pensar en la realidad como sociedad, como comunidad, como país.

¿Qué deben buscar el elegir los gobernantes? Que estos sean capaces de desarrollar políticas que mejoren la vida de los individuos como sociedad, que corrijan los problemas estructurales de esa sociedad, que satisfagan las necesidades de esa sociedad.

¿Cuáles son esas necesidades? Las que el estado a través de ellos, los gobernantes deben proveer, las que generen el mayor bienestar para la población en un horizonte de tiempo, con la mayor equidad posible.

Así mismo, el elegido debe pensar en la realidad como gobernante, trabajar en políticas que identifique y encuentre soluciones a la problemática de la sociedad gobernada y mejorar la vida de la misma.

La conexión puede estar en entender el arte de gobernar y ser gobernado.

Finalmente, es importante que tanto electores como elegidos, demos cuenta de la realidad en que vivimos, no solo en nuestra comunidad sino en las otras comunidades que conforman el mundo y de que no se pueden desconocer.

Por ejemplo, la nuestra, la colombiana, un país con una cultura, una forma de ver la vida única, con una historia única, con limitación de recursos, inmersos en un sistema global que no podemos cambiar al rompe.

Nuestro país ha avanzado mucho en la calidad de vida media de los colombianos desde mediados del siglo pasado y lo que va del presente, es cierto, falta mucho por recorrer y nuestra óptica de la vida muchas veces refleja solo los problemas y conflictos, los peros, lo menos.

La realidad que debemos ver todos es la posibilidad construir sobre una visión de vaso medio lleno y no medio vacío.

La realidad que debe ver el elegido es la responsabilidad que tiene con el elector y no solo verla sino demostrarla.

Por eso pensemos, aun con esta reflexión idealista, que primero, tomemos la decisión de votar y segundo pensemos quien puede merecer nuestro voto.

Este mes celebramos

En Mayo exaltamos la labor de 74 entidades que día a día trabajan en pro del desarrollo del sector cooperativo y solidario en Colombia.

COEMPRENDER 20 años	Coopsercol 6 años	Cootrahilton 35 años	FONDEATLAN 21 años
26 años	COEMPOPULAR 53 años	ANALFE 40 años	16 años
54 años	Colombiacoop 68 años	COOACUEDUCTO 71 años	foncel 23 años
coointegral 11 años	feg 28 años	COPECAN 26 años	COOBANSAN 56 años
28 años	COOPUNION 36 años	41 años	33 años
Financiera Comultrasan 55 años	Finecoop 52 años	39 años	COTRAFESA 33 años
COHOSAN 27 años	"COONERVA" 22 años	FONSER 11 años	Fetrabuv 54 años
PROMEDICO 44 años	34 años	44 años	Servicios Los Olivos 42 años
39 años	femab 9 años	26 años	FEG 34 años
CaféOccidente 41 años	CAFENORTE 56 años	FOET 20 años	Prosperando 56 años
78 años	34 años	CECATOL 63 años	46 años
15 años	Cotrafa 61 años	Antioquia Presente 56 años	EMCO SALUD 32 años
21 años	COOFISAM 57 años	29 años	45 años
Cafenorte 55 años	41 años	FeAndina 20 años	COOPISS Colombia 57 años
FEMLUCKER 29 años	FEASA 22 años	21 años	51 años
COOPVALLE 57 años	fon agur. 22 años	Favico 24 años	Coobolarqui Ltda. 55 años
Fondesan 14 años	Fonmead 8 años	Fondo de Empleados del Acueducto y Alcantarillado de Popayán 33 años	Fonbtb 44 años
Fondprogresar 23 años	Fondeibal 5 años	Fonepa 15 años	Femas 21 años

Noticias

¡Alerta!

Entidad desconocida está utilizando NIT de nuestro banco con fines no autorizados. Recomendamos abstenerse de suministrar dinero y datos personales ya que están realizando ofrecimientos y solicitudes de documentos no autorizados por nuestra entidad.

Reivindicación judicial del trabajo asociado un modelo que no debió ser abandonado

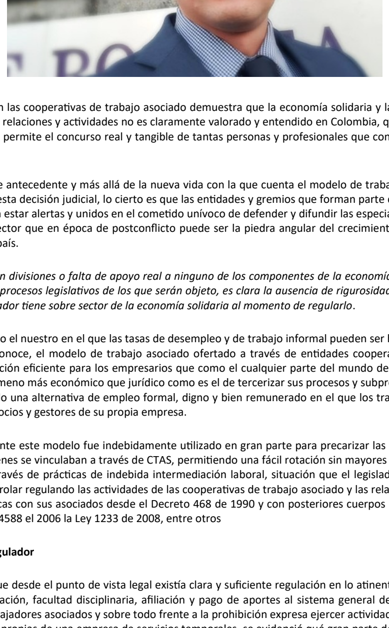

Lo ocurrido con las cooperativas de trabajo asociado demuestra que la economía solidaria y la particular naturaleza de sus relaciones y actividades no es claramente valorado y entendido en Colombia, que a la hora de regularlo no se permite el concurso real y tangible de tantas personas y profesionales que conocen con claridad el sector.

A partir de este antecedente y más allá de la nueva vida con la que cuenta el modelo de trabajo asociado en Colombia con esta decisión judicial, lo cierto es que las entidades y gremios que forman parte de la economía solidaria deben estar alertas y unidos en el cometido univoco de defender y difundir las especiales particularidades de un sector que en época de postconflicto puede ser la piedra angular del crecimiento económico y desarrollo del país.

Ojalá no existan divisiones o falta de apoyo real a ninguno de los componentes de la economía solidaria ante los inminentes procesos legislativos de los que serán objeto, es claro la ausencia de rigurosidad y conocimiento que el legislador tiene sobre sector de la economía solidaria al momento de regularlo.

En un país como el nuestro en el que las tasas de desempleo y de trabajo informal pueden ser hasta más altas de lo que se conoce, el modelo de trabajo asociado ofertado a través de entidades cooperativas se erigió como una solución eficiente para los empresarios que cualquiera que fuera el tamaño de su empresa, encontraban en un fenómeno más económico que jurídico como es el de tercerizar sus procesos y subprocesos productivos, otorgando una alternativa de empleo formal, digno y bien remunerado en el que los trabajadores asumen el rol de socios y gestores de su propia empresa.

Lamentablemente este modelo fue indebidamente utilizado en gran parte para precarizar las condiciones de trabajo de quienes se vinculaban a través de CTAS, permitiendo una fácil rotación sin mayores formalidades y estabilidad a través de prácticas de indebida intermediación laboral, situación que el legislador colombiano pretendió controlar regulando las actividades de las cooperativas de trabajo asociado y las relaciones operativas y económicas con sus asociados desde el Decreto 468 de 1990 y con posteriores cuerpos normativos como el Decreto 4588 el 2006 la Ley 1233 de 2008, entre otros.

Excesos del regulador

No obstante que desde el punto de vista legal existía clara y suficiente regulación en lo atinente a la vinculación, desvinculación, facultad disciplinaria, afiliación y pago de aportes al sistema general de seguridad social de los trabajadores asociados y sobre todo frente a la prohibición expresa ejercer actividades de intermediación laboral propias de una empresa de servicios temporales, se evidenció que gran parte de las cooperativas de trabajo asociado en el país continuaban contraviniendo estos preceptos fomentando de esta manera la precarización derechos laborales de sus trabajadores Asociados; esto aunado a las condiciones de formalización de derechos que se establecieron previamente a la suscripción del TLC con los Estados Unidos y al pobre control que ejercían las autoridades administrativas a las actividades de Cooperativas de Trabajo Asociado de cara al cumplimiento de los claros preceptos legales que sus gerentes o sus ... evitarán estas prácticas, conllevó a que legislativamente se optará por el sencillo camino de prohibir la contratación con cooperativas de trabajo asociado de forma arbitraria e ilegal (bajar la inflación por decreto como dicen algún amigo)

Pues, resultaba más fácil y expedito establecer un artículo que proscribiera la posibilidad de contratar los servicios de estas entidades para la ejecución de actividades misionales permanentes, por considerarlas a todas intermediadoras, que fortalecer operativamente los entes que controlen que dieran lugar a sancionar al grupo de cooperativas que inobservaban las prohibiciones de intermediación laboral y desconocimiento de los Derechos mínimos legales y que con ello se distinguiera aquellas entidades cooperativas que ejercían de manera correcta el modelo otorgando puestos de trabajo digno, formal, con vocación de permanencia y bien remunerados a sus trabajadores Asociados.

Este desafortunado trasegar para las Cooperativas de Trabajo Asociado –CTA– comenzó con la Ley 1429 de 2010 "para la formalización y generación de empleo", cuerpo normativo que en su Artículo 63 establecía reglas especiales a las actividades de las cooperativas de trabajo asociado, que realmente no traía nada nuevo, distinto a la imposición de severas sanciones económicas a aquellas empresas que contrataran con cooperativas de trabajo asociado el desarrollo de sus actividades misionales permanentes siempre y cuando existiera intermediación laboral o afectación a los derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas expedidas hasta ese momento.

Así las cosas, dicho Artículo 63 de la Ley 1429 lejos de acabar con el modelo de trabajo asociado o de desnaturalizarlo (como sorprendentemente algunos de los gremios del sector de la economía solidaria lo concluyeron al afirmar ligeramente que a los trabajadores asociados se les aplicaría en adelante conforme a las normas del CST), lo que hizo fue ratificar el hecho que las cooperativas de trabajo asociado que ejercieron de manera juiciosa y con plena sujeción legal sus actividades contrarias a todo tipo de intermediación laboral o desconocimiento de los Derechos laborales y prestacionales, podían todo a la economía y al desarrollo social del país.

Desborde arbitrario

Sin embargo el real problema surgió cuando este artículo fue reglamentado a través del Decreto 2025 de 2011, en el que el gobierno nacional a través del Ministerio de protección social desbordó completamente sus facultades estableciendo una norma abiertamente contraria a la ley marco que reglamentaba, esto en razón a que artículo segundo de este decreto prohibía forma clara y expresa la contratación de procesos o actividades misionales permanentes con cooperativas de trabajo asociado, omitiendo deliberadamente el elemento fundamental de todo el desarrollo legislativo que le precedía como lo era que esta prohibición dependiera de un elemento subjetivo que correspondía a que dichas cooperativas de trabajo asociado ejercieran indebidas prácticas de intermediación laboral o desconocieran los derechos constitucionales y prestacionales de sus trabajadores asociados.

A partir de este momento ya no había lugar a discusión alguna pues la prohibición era taxativa y partía del inadecuado e ilegal supuesto que todas las Cooperativas de trabajo asociado eran objetivamente intermediadoras laborales que no es nada distinto que remitir a los trabajadores en misión subrogando la facultad subordinante de quien los contrata a las empresas receptoras de estos y fungiendo simplemente como un intermediario para el pago de salarios y prestaciones, actividad que es propia de una empresa de servicios temporales dentro de unos límites específicos.

Estocada al modelo

Esto conllevó a la muerte del modelo de trabajo asociado estableciendo prácticamente una responsabilidad objetiva a quienes los contrataran, por más que una cooperativa de trabajo asociado no ejerciera indebidas prácticas de intermediación laboral, mantuviera debidamente afiliados a sus trabajadores asociados al sistema general de seguridad social pagando los aportes que le correspondían, contaran con una estructura económica y de participación democrática real que les permitiera mayor bienestar a sus asociados, esto resultaba irrelevante ya que del simple hecho de tener contratada una actividad misional permanente (concepto sumamente ambiguo más allá de que el decreto pretendiera definirlo) daría lugar a las sanciones de hasta 5000 salarios mínimos mensuales legales vigentes para las empresas receptoras de estos servicios.

Y a las cooperativas a entrar en causal de disolución y liquidación, lo que dio inevitable lugar a la sostenida y dramática desaparición del modelo de trabajo asociado, pues las que las CTA podían seguir ejerciendo procesos y subprocesos de apoyo; comercial, políticamente y gremialmente el trabajo social era mal visto y nadie iba a seguir andando por su continuidad.

Al ser claro el hecho que la norma que dio lugar a esta situación completamente arbitraria e ilegal al presumir que todas las cooperativas de trabajo social eran intermediadoras laborales con múltiples demandas en contra del decreto reglamentario del Artículo 63 de la Ley 1429 ante el evidente desborde del ejecutivo respecto de sus facultades reglamentarias, solicitándose para esa entonces la suspensión provisional del decreto lo que le permitía a las cooperativas de trabajo asociado una bocanada de aire mientras se resolvía de fondo el asunto, suspensión provisional que al no ser admitida terminó de consolidar la desaparición del modelo más allá que se mantuvieran algunas entidades cooperativas que ejercían procesos y subprocesos de apoyo.

Legalidad y nulidad

Transcurridos 7 años desde ese momento, el pasado 19 de febrero el Consejo de Estado finalmente dictó sentencia, pronunciándose sobre la legalidad del Decreto 2025, decretando la nulidad de su desafortunado Artículo Segundo (entre otras nulidades posteriores de artículos y cuerpos normativos relacionados).

Pues al final, por más allá de lo tardía qué podría resultar la decisión, se terminó reivindicando un aspecto claro, como lo es que no todas las cooperativas de trabajo asociado ejercen indebida intermediación laboral, que pueden ejercer las actividades misionales permanentes de las empresas receptoras de sus servicios y que cuando se encamina legal y correctamente su actividad, otorga beneficios y garantías a sus trabajadores asociados aun por encima de los que establece la legislación laboral ordinaria.

¿Qué mejor convención colectiva que un régimen de trabajo asociado con un régimen de compensaciones?

Lo ocurrido con las cooperativas de trabajo asociado demuestra que la economía solidaria y la particular naturaleza de sus relaciones y actividades no es claramente valorado y entendido en Colombia, que a la hora de regularlo no se permite el concurso real y tangible de tantas personas y profesionales que conocen con claridad el sector.

Tal como ha sucedido con la reciente reforma tributaria y su decreto reglamentario se terminó confundiendo a este tipo de entidades con empresas de naturaleza jurídica ostensiblemente diferente (cooperativas de trabajo asociado con empresas de servicios temporales organizaciones de economía solidaria de régimen tributario especialísimo con entidades sin ánimo de lucro etcétera,) con los nocivos efectos económicos y legales que esto implica.

Fuente: Ecosolidario

El cooperativismo colombiano en cifras

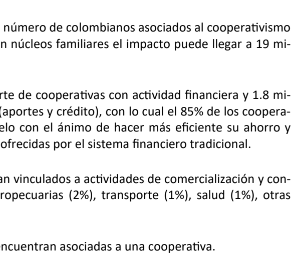

Confecoop presentó las principales cifras del cooperativismo nacional. 39% de los colombianos reciben directa o indirectamente beneficios de las cooperativas, que crecieron un 7.8% en 2017. El 85% de los cooperativistas están en el modelo financiero.

La información fue recopilada por la Unidad de Investigaciones Económicas, a partir de los datos reportados por 3.488 cooperativas a las diferentes Superintendencias que las vigilan.

De acuerdo con los datos, al cierre de 2017 el número de colombianos asociados al cooperativismo sumó 6.386.17 (12.96% de la población) y con núcleos familiares el impacto puede llegar a 19 millones de colombianos (39% de la población).

Del total de asociados 3.5 millones hacen parte de cooperativas con actividad financiera y 1.8 millones a cooperativas con servicio de crédito (aportes y crédito), con lo cual el 85% de los cooperativistas en Colombia se vinculan a este modelo con el ánimo de hacer más eficiente su ahorro y obtener crédito en mejores condiciones a las ofrecidas por el sistema financiero tradicional.

El restante 15% de los asociados se encuentran vinculados a actividades de comercialización y consumo (7%), servicios empresariales (3%), agropecuarias (2%), transporte (1%), salud (1%), otras (1%).

En Colombia 130 personas de cada 1.000 se encuentran asociadas a una cooperativa.

Con un crecimiento nominal anual del 7.8% en 2017, los activos del cooperativismo alcanzaron los $41.7 billones. Por ramas de actividad los activos del cooperativismo se distribuyen así: $29.3 billones en actividad financiera y crediticia (70%), $3 billones en actividad agropecuaria (7%), $2.7 billones en comercio y consumo (6%), $1.7 billones en actividades de seguros (4%), $1.6 billones en transporte (4%), $1.1 billones en salud (3%) y $2.1 billones en otras actividades (6%).

El positivo comportamiento de crecimiento del sector cooperativo estuvo determinado principalmente por la estabilidad en la colocación de crédito, la buena dinámica de la actividad aseguradora y los resultados favorables de las actividades de comercialización y consumo, resultados que se dan en un contexto económico de crecimiento moderado, desempleo creciente y de alta expectativa frente fenómenos como la contienda electoral y el proceso de posacuerdo.

De esta manera el patrimonio del sector cooperativo cierra el 2017 con $15.7 billones con crecimiento nominal anual del 7.9%, ingresos anuales por $27.8 billones y excedentes por $644 mil millones.

La contribución en términos de puestos de trabajo de las cooperativas en Colombia es de 165.825.

Fuente: Confecoop

Agenda de eventos

ASAMBLEA BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL

Banco Cooperativo Coopcentral, gran patrocinador

Confecoop organiza la Actividad Financiera Cooperativa ¡Hablemos, escuchemos, transformemos! donde nuestro banco es gran patrocinador. El evento se llevará a cabo el próximo 24 de mayo de 2018 en el Centro de Convenciones Ágora de Bogotá.

Más información del evento aquí

http://confecoop.coop/evento/af-actividad-financiera-cooperativa/